

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
OPENCHIP & SOFTWARE TECHNOLOGIES, S.L.

1. DENOMINACIÓN

El nombre de la Sociedad es “OPENCHIP & SOFTWARE TECHNOLOGIES, SOCIEDAD LIMITADA

2. OBJETO SOCIAL

- 2.1. La sociedad tiene por objeto social el diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de una nueva generación de aceleradores y procesadores de propósito general, con especial énfasis en sus aplicaciones a HPC e IA, así como la prestación de servicios asociados.
- 2.2. El CNAE de la Sociedad es: Actividades de programación informática (CNAE: 6201).
- 2.3. Las referidas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, ya sea de forma directa, o bien mediante cualesquiera otras formas admitidas en derecho, como la participación en calidad de socio y/o accionista en otras entidades de idéntico o análogo objeto.
- 2.4. Se excluyen del objeto social todas aquellas actividades por las cuales la Ley exige requisitos especiales que no pueden ser cumplidos por la Sociedad.
- 2.5. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o inscripción en Registro Públicos, estas actividades habrán de ser realizadas mediante personas que ostenten esta titularidad profesional y, en su caso, no podrán realizarse antes de que hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

3. DOMICILIO SOCIAL

- 3.1. El domicilio de la Sociedad se establece en el Edificio Nexus II, calle Jordi Girona, 29, 3ª planta, 08034 Barcelona.
- 3.2. El domicilio social podrá trasladarse, dentro del territorio nacional, por acuerdo del Órgano de Administración. Del mismo modo, podrán ser creada, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.

4. CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en la cantidad de 5.003.000,00€, representado por 5.003.000 participaciones sociales, iguales en derechos, de 1,00 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 5.003.000, ambas incluidas, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está totalmente suscrito y desembolsado.

5. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL

- 5.1. *Convocatoria:* La Junta General será convocada por los administradores o, en su caso, liquidadores mediante remisión electrónica con acuse de recibo del anuncio de la convocatoria a la dirección de correo electrónico que cada socio haya comunicado al Órgano de Administración y que conste en el Libro Registro de Socios. La Sociedad dispondrá de los medios técnicos adecuados para garantizar la seguridad jurídica de la comunicación electrónica. Asimismo, la convocatoria se podrá realizar mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los Socios en el domicilio que conste en el Libro Registro de Socios, por correo certificado y con acuse de recibo.
- 5.2. *Acuerdos:* Los acuerdos se adoptarán por mayoría legal de votos emitidos, siempre que representen el quórum exigido por la Ley o, en su caso, los presentes Estatutos, para cada clase de acuerdo.

6. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

- 6.1 El Órgano de Administración podrá estar formado por una de las siguientes formas de administración:
- a) Un administrador/a único.
 - b) Varios administradores solidarios, hasta un máximo de tres.
 - c) Varios administradores conjuntos, hasta un máximo de tres, ejerciendo el poder de representación de la Sociedad mancomunadamente bien por dos de los administradores nombrados, o si se nombran a más de dos, por dos de cualquiera de ellos.
 - d) Un Consejo de Administración, integrado por las personas que designe la Junta General.
- 6.2 Para ser administrador o formar parte del Consejo de Administración, no es necesaria la condición de socio.

7. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- 7.1. Si la Sociedad estuviera administrada por un Consejo de Administración se regirá de la siguiente manera:
- 7.2. *Régimen legal de los Miembros del Consejo:* El Consejo estará integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 12 miembros. El Consejo de Administración deberá designar de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario que podrá ser no consejero. Podrá designar de su seno uno o varias Comisiones ejecutivas o uno u más Consejeros Delegados sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.
- 7.3. *Reunión del Consejo:* El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un consejero o así lo decida su Presidente, a quien corresponde convocarlo. El Presidente convocará las reuniones por escrito mediante carta certificada, telefax o mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico debidamente indicada a la Sociedad por cada uno de los Consejeros, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión.
- 7.4. *Forma de deliberar y tomar decisiones:* El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus componentes y adoptará acuerdos por mayoría de los Consejeros presentes, excepto en el supuesto de que legalmente sea exigible una mayoría superior. La votación por escrito y sin sesión será admitida siempre y cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.

8. DURACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR

- 8.1. La duración del cargo de administrador será por un plazo indefinido.
- 8.2. El cargo de administrador no será retribuido.

9. EJERCICIO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

- 9.1. El ejercicio social de la Sociedad se establece desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer año que empezará en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad.
- 9.2. La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.